

Apartadó,

Señor

PROPIETARIO EBANISTERIA

Barrio Brisas del Río, Carrera 93 calle 95G

Teléfono 3132734927 - 3114113245

Chigorodó - Antioquia

Ref: Contravención 200-34-01-58-4832 (Rad CITA 26286)

Cordial saludo:

CORPOURABA recibió queja radicada con el N° 200-34-01-58-4832 del 11 de julio de 2022 en la cual se expone;

“ La comunidad de la carrera 93 del barrio brisas del río de Chigorodó donde está ubicada la escuela brisas del río nos dirigimos a ustedes para que por favor nos colaboren lo más pronto posible con el arrendatario de un aserrín que nos tiene afectados a todos ese aserrín se sale todo hacia la calle y se nos mete a las casas y nos mantiene a nosotros mal de la garganta y la nariz una niña de 4 años le deben de mandar los médicos inhalador vivimos enfermos, se a colocado la queja a los de medio ambiente de acá de Chigorodó y lo que nos dicen es que ya le escribimos al señor por WhatsApp y no hacen más nada no podemos salir al corredor de las casas por que ese aserrín no nos deja hemos pedido a los de medio ambiente que nos visite para que vean cómo es que esta ese aserrín y nunca vienen ese aserrín se expande por toda la calle mil gracias si nos puede colaborar “

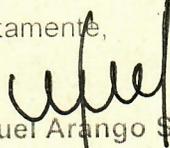
En atención a esto, la Subdirección De Gestión y Administración Ambiental emitió informe técnico N°400-08-02-01-2690 del 30 de septiembre de 2022 en el que se concluye;

1. Requerir al usuario para que refuerce y/o implemente en su establecimiento “taller de ebanistería” las medidas de control a la emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV'S), ruidos, olores y material particulado proveniente de la aplicación de pintura, barniz, inmunizadores, y elaboración de piezas de madera, con mirar a minimizar los impactos ambientales que se presenten y afecten a la comunidad vecina.
2. Garantizar una buena disposición de los residuos generados como resultado de las actividades realizadas (Aserrín, retales, latas de pintura, etc)

3. Registrar el libro de operaciones forestales de acuerdo a la resolución N° 1971 del 2019, y de acuerdo a la definición de empresas forestales contenidas en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.11.1 "empresas forestales" literal "d"

Considerando todo lo anterior se le invita a seguir con las recomendaciones anteriores.

Atentamente,



Manuel Arango Sepulveda
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		10 de octubre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			